



Resolución nº 6

AG-2016-RES-06

Asunto: Mecanismos de la Organización para el control del tratamiento de datos en el Sistema de Información de INTERPOL

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 85ª reunión, celebrada en Bali (Indonesia) del 7 al 10 de noviembre de 2016,

TENIENDO PRESENTE la importancia de garantizar que el tratamiento de datos en el Sistema de Información de INTERPOL es conforme con los textos normativos de la Organización, en especial con los artículos 2(1) y 3 del Estatuto de INTERPOL, y con los principios del derecho internacional,

HABIDA CUENTA de la necesidad de que los textos normativos de INTERPOL reflejen claramente las responsabilidades de cada una de las entidades que participan en el tratamiento de datos en el Sistema de Información de INTERPOL, en particular las responsabilidades de la fuente de los datos, la Secretaría General y los países miembros que reciben los datos,

CONSCIENTE de la importante labor realizada por la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL en aplicación del artículo 36 del Estatuto de INTERPOL, y la necesidad de que su marco jurídico y sus procedimientos le permitan el pleno ejercicio de sus funciones,

RECORDANDO la resolución AG-2014-RES-19 (Mónaco, 2014), por la que se encomendó al Grupo de Trabajo sobre el Tratamiento de la Información (GTI) que llevara a cabo una revisión exhaustiva de los mecanismos de control de INTERPOL para el tratamiento de datos, en todos los niveles y fases del proceso, y con respecto a todas las entidades que participan en el tratamiento de datos, incluidas las Oficinas Centrales Nacionales, las entidades nacionales e internacionales, la Secretaría General y la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL,

RECORDANDO asimismo la resolución AG-2015-RES-09 (Kigali, 2015), por la que se refrendaron las conclusiones aprobadas por el GTI en su primera reunión, presentadas en el informe AG-2015-RAP-06, y por la que se solicitó al GTI que prosiguiera su labor con miras a presentar su informe final en la 85ª reunión de la Asamblea General,

OBSERVANDO con reconocimiento la labor realizada por el GTI y AGRADECIENDO a los miembros participantes sus valiosas aportaciones;

HABIENDO EXAMINADO el informe AG-2016-RAP-04, titulado “Informe final del Grupo de Trabajo sobre el Tratamiento de la Información (GTI) dedicado a los mecanismos de control de INTERPOL”,

APRUEBA el Estatuto de la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL que figura en el anexo 1 del Informe final del Grupo de Trabajo sobre el Tratamiento de la Información (GTI) dedicado a los mecanismos de control de INTERPOL (informe AG-2016-RAP-04);

DECIDE que el mandato de los miembros de la Comisión elegidos de conformidad con el artículo 10(2) del Estatuto de la Comisión dará comienzo el mismo día en que entre en vigor el Estatuto de la Comisión;

DECIDE ASIMISMO, como medida transitoria, que el mandato del experto actual de reconocida experiencia internacional en la esfera policial sea prolongado hasta el 10 de marzo de 2017 a fin de garantizar la continuidad de la labor de la Comisión hasta que su Estatuto entre en vigor;

APRUEBA las modificaciones al Reglamento sobre el Tratamiento de Datos que figuran en el anexo 2 del Informe final del Grupo de Trabajo sobre el Tratamiento de la Información (GTI) dedicado a los mecanismos de control de INTERPOL (informe AG-2016-RAP-04), y decide que dichas modificaciones entren en vigor con efecto inmediato;

APRUEBA ASIMISMO las recomendaciones presentadas en el anexo 3 del Informe final del Grupo de Trabajo sobre el Tratamiento de la Información (GTI) dedicado a los mecanismos de control de INTERPOL (informe AG-2016-RAP-04);

DECIDE que el GTI siga examinando periódicamente todos los aspectos relacionados con el tratamiento de datos y que, a estos efectos, sea convocado por la Secretaría General cuando resulte necesario y vuelva a informar a la Asamblea General.

Aprobada
